



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO POR LA LIC. JANETH MARTÍNEZ MONDRAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL” Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE MICHOACÁN, A.C., REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA MAESTRA ANA LAURA GÁLVEZ ANTÚNEZ, ASISTIDA POR EL MTRO. JULIO ISRAEL CARRANZA PLANCARTE, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COLEGIO”, MIENTRAS QUE, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Que el Protocolo para la Atención de Usuarias y Víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México, publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen las directrices de atención y la coordinación de las dependencias gubernamentales y asociaciones civiles para el correcto funcionamiento de los Centros de Justicia de Mujeres en las entidades federativas.

Que los Centros de Justicia para las Mujeres son la concentración de instancias gubernamentales, del Poder Judicial y Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen como objeto brindar servicios de manera interdisciplinaria, secuencial, institucional, coordinada y especializada a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos con la finalidad de garantizarles el acceso a la justicia.

Que el Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado, brinda atención psicológica individualizada y grupal a mujeres en situación de violencia de género,



así como también a las hijas e hijos de las mujeres víctimas; sin embargo, la demanda permanente exige cada vez más la atención psicológica especializada, por lo que se requiere de instancias auxiliares que en determinados casos atiendan a mujeres que requieren este tipo de atención de forma inmediata y personalizada por la situación de violencia que viven o los síndromes psicológicos que han desencadenado en sus vidas derivado de la violencia recibida.

Que la Fiscalía General del Estado, considera importante las alianzas estratégicas con las asociaciones civiles que permitan la cooperación con el Centro de Justicia Integral para las Mujeres, y actúen de forma conjunta para contribuir en la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, para el fortalecer la estructura social para un justo desarrollo y equilibrio entre sus congéneres.

Por lo anterior, se suscribe el presente convenio, conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. “LA FISCALÍA GENERAL” declara que:

1.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

1.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible,



independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

1.3. Su titularidad recae en el Mtro. Adrián López Solís, conforme a su designación de fecha 24 de febrero del año 2019, y a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

1.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia no. 5000, col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta ciudad.

2. "EI COLEGIO" declara que:

2.1 Que es una asociación civil, denominada "Colegio de Psicólogos de Michoacán", de conformidad con el testimonio de la escritura pública no 2945, de fecha 22 de octubre de 1984, ante el notario público no. 15, Licenciado Jorge Mendoza Álvarez.

2.2 Que el Colegio de Psicólogos de Michoacán, A.C. se encuentra registrado ante la dirección de profesiones desde el día 30 de mayo de 1989, con el número 23, foja número 6 vuelta, del libro de registro número 23, cumpliendo a la fecha con la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

2.3 Que de conformidad con los estatutos de la asociación civil, la presidenta del consejo directivo cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, de



conformidad con la escritura pública no. 16945 expedida por el notario público no. 94 del estado de Michoacán.

2.4 Que de conformidad con lo establecido en sus estatutos tiene entre sus fines:

- a) Promover y fomentar la investigación, docencia, difusión y aplicación de la psicología en todas sus ramas o especialidades, dentro del estado.
- b) Vigilar que el ejercicio de la profesión del psicólogo se realice dentro del más alto plano legal, moral y profesional.
- c) Fomentar la participación de los miembros del Colegio en actividades de beneficio colectivo.
- d) Colaborar con la administración pública a efecto de que sus servicios se realicen con el más alto sentido de servicio social.
- e) Celebrar los actos y contratos de carácter civil, mercantil o administrativo que se requieran para el desempeño de las actividades relacionadas con los incisos precedentes.

2.5 Que se encuentra debidamente registrado ante la secretaría de hacienda y crédito público, bajo la razón social de: Colegio de Psicólogos de Michoacán, A.C. y su registro federal de causantes es: CPM8410114X0.

2.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Lucas Ortiz no. 27, Fraccionamiento Camelinas, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, cp. 58090

3. "LAS PARTES" declaran que:



- 3.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad con que celebran el presente convenio y se obligan en términos de las declaraciones que anteceden, las cuales no podrán ser objetadas con posterioridad a este acto, por lo cual es su libre y expresa voluntad suscribir el mismo.
-
- 3.2. En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.
- 3.3. En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:
-

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para facilitar a las víctimas de violencia de género que acuden al Centro de Justicia Integral para las Mujeres, el acceso a los procesos psicoterapéuticos y especializados que brinda "EL COLEGIO".

Los procesos psicoterapéuticos y especializados de mérito, son opcionales, y les serán dados a conocer a las usuarias del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, para que, con libre determinación puedan elegir su acceso.

Segunda. Compromisos. Para cumplir con el objeto del presente instrumento "LAS PARTES" asumen de manera enunciativa, más no limitativa los compromisos siguientes:

I. De "LA FISCALÍA":



I.1 Informar a las usuarias de los servicios del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, sobre la posibilidad y las condiciones en las que pueden acceder a los servicios de “EL COLEGIO”.

I.2 Brindar jornadas de sensibilización y capacitación respecto de la violencia de género y perspectiva de género a las y los miembros de “EL COLEGIO”.

I.3 Dar seguimiento de acuerdo a los Protocolos de atención del Centro de Justicia Integral para las Mujeres a las usuarias canalizadas por “EL COLEGIO” que son víctimas de violencia.

I.4 Establecer un vínculo de coordinación para que el personal del Centro de Justicia Integral para las Mujeres pueda ser partícipe de las capacitaciones que reciben los miembros de “EL COLEGIO”.

II. “EL COLEGIO” se compromete a:

II.1 Brindar servicios de asistencia psicológica y psicoterapéutica a las usuarias y/o hijas e hijos provenientes del Centro de Justicia Integral para las Mujeres de “LA FISCALÍA”.

II.2 Diseñar y brindar servicios psicológicos de contención al personal encargado de la atención psicológica del centro de Justicia Integral para las Mujeres de “LA FISCALÍA”.

II.3 Cobrar cuotas de recuperación accesibles por los servicios psicológicos que se presten a las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia, que provengan de “LA FISCALÍA”.

Tercera. Designación de responsables.



“LA FISCALÍA”, designa como responsable del seguimiento y ejecución del presente Convenio, a la persona titular del Centro de Justicia Integral para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado.

“EL COLEGIO”, designa a **Rosa María Pineda García** como responsable del seguimiento y ejecución del presente Convenio.

Cuarta. Confidencialidad. “LAS PARTES” guardarán estricta reserva de información a la que tengan acceso con motivo de la aplicación del presente convenio, de forma específica y especialmente la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes en materia de transparencia y protección de datos personales, por lo que se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona, física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presentes o futuras, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito, por cada una de “LAS PARTES”.

Quinta. Ausencia de responsabilidad laboral. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado o destinado por cada una de ellas, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “LAS PARTES”, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará en ningún caso, una nueva relación laboral.

Sexta. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; dichas modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



Séptima. Interpretación y solución de controversias. Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las presentes cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", asentados por escrito y firmados por sus representantes.

Octava. Vigencia. El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y su duración no trascenderá el término constitucional de la actual administración de la Fiscalía General del Estado, aunque los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

Novena. Terminación anticipada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo.

Décima. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, cuando ello resulte de caso fortuito o fuerza mayor y siempre que, una vez superados estos eventos, se reanuden las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. en este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

Décima primera. Ausencia de vicios. "LAS PARTES" declaran que comparecen a la celebración del presente convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.



Leído el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 10 del mes de julio de 2019, quedando un ejemplar en posesión de cada una de ellas.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

(FIRMADO)

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS

FISCAL GENERAL

(FIRMADO)

**LIC. JANETH MARTÍNEZ
MONDRAGÓN**

ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA
INTEGRAL PARA LAS MUJERES

POR “EL COLEGIO ”

(FIRMADO)

**MTRA. ANA LAURA GÁLVEZ
ANTÚNEZ**

PRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTIVO

(FIRMADO)

**MTRO. JULIO ISRAEL CARRANZA
PLANCARTE**

SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO DIRECTIVO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración, celebrado entre el Colegio de Psicólogos y la Fiscalía General del Estado, con fecha 10 de julio de 2019.